



I

TRADUCCIÓN DE LA CAUSA INSTRUÍDA EN NUEVA ORLEANS CONTRA VARIOS SUJETOS QUE PRETENDIERON EMANCIPAR Á LA NUEVA ESPAÑA Y DARLE UN GOBIERNO PROPIO, PERO ALIADO Y PROTEGIDO DEL DE LOS ESTADOS UNIDOS.—10 DE ENERO—6 DE MAYO DE 1807.

Exmo. Señor.

Entre los papeles que dejó el Difunto Exmo. Señor D. Pedro Garibay, Virrey que fué de este Reyno, de quien quedé Albacea, hé hallado un Manuscrito compuesto de setenta y cinco medios pliegos sueltos en quarto, los que, por la seña de estar atados con una cintita de seda morada, por la letra, y principio del primer medio pliego, hago memoria, sin riesgo alguno de equibocarme, ser los mismos que S. E. encontró en el Gavinete de su antecesor el Exmo. Señor Iturrigaray, el mismo dia que tomó posesion del Virreynáto y pasó al reconocimiento de los papeles que habia en las gavetas del Escri-

CAUSAS ANTERIORES. I.—1.

torio; á cuyo acto me mandó le acompañase como su Ayudante; saqué yo mismo el citado manuscrito, y ley (sic) entonces por encima los primeros renglones del primer medio pliego ya dicho.

Habiendome tomado ahora el trabajo de examinar estos papeles, hé visto ser una copia de una causa [ó traduccion de ella á nuestro idioma] instruida en Nueva Orleans contra unos de aquellos fanaticos y revolucionarios Republicanos, en el año pasado de 1807, por haber formado una junta secreta, ó llamada *Asociación Americana*, cuyo objeto y planes se estendian á la conquista de esta Nueva España, ó mas bien [son sus palabras] *á su emancipacion de toda dependencia y sujecion á Dueños Europeos, erigiendola en un Gobierno independiente, aliado de los Estados Unidos, y bajo su proteccion* (sic): deviendo ser el primer paso que habian de dar la toma de Baton Rouge [á donde ya habian embiado emisarios] y tremolar allí *el antiguo Estandarte Mexicano*, proponiendose de este modo, *librar á los territorios vecinos del yugo opresivo de los tiranos de España--- y libertar á Mexico de un yugo que aborrece*: resulta así al pié de la letra en la citada causa; y contando la yá dha. *Asociacion Americana* con otras dos expediciones que se habian de hacer, la una por el rumbo de Bexar, y la otra desembarcando en Panuco, y con los recursos y socorros de los individuos de los Estados Unidos, como de Mexico, segun decian, aunque de estos ultimos, ni vno se halla nombrado en toda la seqüela de la Causa.

Esta fué sentenciada en 6 de Mayo del citado año de 1807 por la sala de dha. Ciudad de Nueva Orleans, absolviendo, despues de algunos debates de poca entidad, á los acusados; sin embargo de que vno de ellos, en su larga defensa, vomitó las mas injuriosas exprecciones (sic) y dicitrios contra nuestra España y su gobierno en esta America, alegando justos motivos, en el concepto de él, para desear y tratar de la independenciam de ella.

Y como la desgracia há querido que sus mismos hijos desnaturalizados y traidores, han intentado desde el mes de Sep.^{bre} de 1810, é intentan todavia verificar obstinadamente este negro é infame proyecto, despues de haberse él mismo forjado en Nueva Orleans; y las voces que publicamente corren són de que en los Estados Unidos se celebra actualmente, se fomenta y pasan emisarios á este Reyno, pa-

ra encender mas y mas la guerra intestina que lo acaba y en la qual tal vez se pensó por los rebeldes desde la epoca sitada de las juntas y *Asociacion.^s Americanas* de Nueva Orleans; movido yo de mi acreditada fidelidad á nuestro augusto Soberano, amor á la Heroyca Nación Española, y debida adhesion á este Superior Gobierno, me considero estrechamente obligado de elevar el mencionado manuscrito á la Superioridad de V. E., por lo que pueda importar á sus sabias y acertadas providencias, y por los fines que combengan; confiando que será de toda la aprovacion de V. E., este Sagrado cumplimiento de las obligaciones de todo buen Español, y de vn antiguo, leal y fidelisimo servidor del Rey el Señor Don Fernando 7.^o [Q. D. G.].

No hé verificado antes de ahora la remision á V. E. de dho. Manuscrito, porque sumamente agravado hace tiempo, de mis enfermedades, no hé podido reconoser los papeles del mencionado Exmo. Difunto Sor. Garibay, hasta estos vltimos dias, que he tenido algun corto alivio.

Dios guarde á V. E. m.^s a.^s

Mexico y Agosto 19 de 1815.

Exmo. Sor.

El Conde de Colombini (rúbrica).

Exmo. Sor. D. Felix Maria Calleja, Virrey, Gobernador y Capitan General de esta N. E.

Procesos de los Honorables Jayme Workman, y el Coronel Lewis Kerr, ante la Corte de los Estados Unidos, para el distrito de Orleans, sobre el cargo de mal procedér, ideando, y plantificando dentro de los mismos Estados Unidos una Expedicion para la conquista y emancipacion de Mexico.

Evidencia de parte de los Estados Unidos.

Habiendosele tomado juramento al Then.^{te} Fran.^{co} Guillermo Smáll, se le preguntó relatase quanto sabia concerniente á esta materia, y respondió.

Habrá como un año que paseandome por la Ciudad me encontré con M.^r Kerr, y ambos nos dirijimos á los Barracones, donde nos

sentamos frente á frente de los Cuarteles del Then.^{te} Taylor, conversamos y bebimos Gróg. Y entonces abandonamos aquél paraje. Durante nra. buelta para la Ciudad conversamos M.^r Kerr y yó, sobre las agregaciones Españolas, la Expedicion de Miranda, y la profesion de las Armas. Le dixé de que me agradaba la vida Militar, que estaba satisfecho con mi actual situacion, porque era regular. Que nó ambicionaba riquezas, á lo qual me replicó M.^r Kerr de que habia ocasion inmediata que se presentaría por sí misma, y en la que los Jovenes ambiciosos se distinguirían. Lo acompañé hasta su casa, y quando llegamos á su Puerta, lo recibieron algunos Sugetos q.^e tenían asuntos con él. Me suplicó bolviese otra ocasion, y en efecto lo verifiqué.

M.^r Livingstón: Se acuerda vmd., M.^r Smáll, q.^e tiempo medió entre la anterior ocurrencia, y la segunda vicita?

R. No me acuerdo exactam.^{te} Me parece fué el dia después. Cerró la Puerta, y dixo: Smáll, antes de q.^e yó te comunique este secreto, debeis prestar juram.^{to} de guardarlo. Repliqué q.^e sí, pero con tal de q.^e yo no fuese uno de los actores, á lo que me contextó: sí; entonces presté juram.^{to} y lo primero que me dixo fué de q.^e el primér objeto sería apoderarse de Batón-rouge. El juram.^{to} exijía no decir su nombre, á menos q.^e no tomase parte activa en las medidas q.^e se me proponían. Entonces me juró el ayudár por todos los medios legitimos la emancipacion de Mexico y del Perú. Con gusto presté el juram.^{to}, porq.^e semejante acontecim.^{to} me será satisfactorio. El primer objeto dixo era tomár Batón-rouge, exijir el antiguo Estandarte Mexicano, reunir sus fuerzas y dirijirlas á Movila, en donde hallarian 200000 p.^s Que allí hallarian Buques en el Lago, proced.^{tes} de Providencia, para cooperár con nosotros en la Exped.^{on} Sin duda comprendían de q.^e serían Buques Britanicos. Que después nos adelantáramos hta. la Provincia de Texas. Aquí fué donde observó Kerr, de que muchas personas distinguidas habían tomado parte en este proyecto, agregando estaban acaloradas por la causa, y q.^e los oficiales mismos del Exto. aquí, eran favorables al proyecto. También agregó de que seríamos asistidos por la Inglaterra. Que el General Lord Hutchinsón era su pariente, y á quien escribiría para q.^e intercediese con su Gob.^{no} Dixome además de q.^e le ha-

bían propuesto pasase á Inglaterra como Agente, pero q.^e sin embargo creía iría otro sugeto. Que él mismo sería Gefe de la Exped.^{on} contra Batón-rouge, á pesár de que este Empleo estaba destinado para otro Individuo. También dixo Kerr de q.^e su fortuna era regular; q.^e de nada necesitaba, pero q.^e su espíritu lo llamaba á cosas mayores. Habló de los Greéns de Montgomeri, de cuyo Regim.^{to} yó era entonces segundo Then.^{te}, recomendandome de grangearme la voluntad de quantos pudiese para dho. fin. M.^r Kerr parecía estar impresionado, ó á lo menos deseaba hacerme creer de q.^e la Expedicion de Miranda estaba permitida por el Gob.^{no} y q.^e la guerra tendría efecto con la España, y q.^e además sería sansionada esta Expedicion. Parecía estar firme en la esperanza de q.^e así sería y que él mismo lo creía. Es todo quanto puedo acordarme pasó en la materia. Kerr aseguró de q.^e había tenido una conversacion con el Gob.^{or}, de la qual resultó de que si quería ir á su casa, lo recibiría en ella. Añadió Kerr, de que haría le prestase juramento el Gob.^{or} Si yó hubiese reflexionado sobre estos motivos, habría hallado de que el mismo secreto producía una prueba evidente de que el Plán no había sido aprobado por el Gob.^{no}

P. Oyó vmd. decir quando debía de efectuarse la Expedicion?

R. Comprehendí de que debía de sér inmediatamente; pero como se pasaron varios meses sin que bolviese á oír la menór cosa sobre el particular, pensé de que la habían diferido.

P. Y oyó vmd., ó supo de que la empresa era ilegal?

R. Jamás lo consideré capaz de empre(h)endér ninguna cosa ilegal.

P. Por la Corte, ó Sala de Justicia. Que idéa tenía vmd. para unirse á la Expedicion en caso de que la Guerra se declarase?

R. Pensaba entonces haber ido de qualquier modo que me propusiesen.

P. Llegó vmd. á comprehendér de que la Expedicion se continuaría sin el consentim.^{to} del Gobierno?

R. Jamas lo pensé.

P. Por la Sala. Creyó vmd. de q.^e M.^r Kerr llegó á persuadirse de que la Exped.^{on} sería sansionada por el Gobierno?

R. Mi opinión sobre M.^r Kerr fué tál; que jamás creí se empeñaría en ninguna cosa ilegal.

P. Por la Sala. Y llegó vmd. á comprehénder de que la Exped.^{on} se continuaría á toda costa?

R. Asi lo comprehendí.

P. Y llegó vmd. á concebir en que terminos debían de proveerse de Armas?

R. No llegué á saber como debían procurarselas. Después me dixeron de q.^e habían despachado á algunos Individuos en busca de auxiliares. Pero no sé esto de M.^r Kerr, pués este constantem.^{te} me aseguró de q.^e su conducta en esta materia sería aprobada por el Gob.^{no}

P. Y conversó vmd. en presencia de M.^r Kerr con M.^r Workmán sobre esta materia?

R. No me acuerdo de haberlo hecho.

P. Y oyó vmd. de M.^r Kerr q.^e forma de Gob.^{no} és la que debía establecerse?

R. No, señor. Generalm.^{te} comprehendí de q.^e sería independiente, y q.^e se tremolaría en Batón-róuge el antiguo Estandarte Mexicano.

P. Y M.^r Kerr dixo acaso de q.^e Workmán estaba instruido de los proyectos?

R. Yá dixé de q.^e así lo había asegurado.

P. Como, Señor, M.^r Workmán habló á vmd. sobre el proyecto de invadir los dominios de España?

M.^r Livingstón hizo sus ojecciones (sic) á esta pregunta, diciendo: á menos de q.^e la conversacion respectivam.^{te} á la Guerra, no la haga necesaria en el concepto del defendiente.

El Procurador Gnral. dixo de q.^e consideraba las declaraciones de Workmán como buena evid.^a q.^e manifestaba la extenc.^{on} de la conspirac.^{on}, con tanto más motivo q.^{to} por la conf.^{on} de Kerr estaba prob.^{do} de q.^e Workmán era complice en el mismo Plán.

Mr. Livingstón. La preg.^{ta}, aun como restringida por la aplicac.^{on} dada, no puede sér del caso: ninguna regla está fundada en la recta justicia, q.^e aquella que declara, de q.^e cada uno debe de sér juzgado por sus propios actos, y nó por los agenos, y q.^e ninguna declaracion, á no sér sugerida por el declar.^{te}, puede acriminarlo ex(c)eptuando uncam.^{te} los casos de conspir.^{on}, de la alta

traicion, vaxo las leyes Inglesas; una describe.^{on} de este delito és el de conspirár contra el Rey ó tramar su muerte: siendo este uno de los pocos casos en los q.^e el intento, aunque no efectuado, és criminal, pero solo lo hace tál el Estatuto, debiendo de haber algún sobreacto q.^e evidencie esta obra mortál de su entendim.^{to}

En los Procesos para esta ofensa há sido decidido de que después de haber sido plenamente probada la conspirac.^{on} y el dependiente ligado con otros para designios traidor.^s, q.^e el acto de otros miembros de la misma combinac.^{on} pueden darse p.^r evid.^a p.^a manifestár la naturaleza del Plán, dex.^{do} al prisionero al (sic) libertad quando puede para defender su propia inocencia, por la falta de las pruebas de que era privado en el intento; y aún esto és una sutileza moderna y un apéndice de la doctrina de la traición constructiva (sic) que por tanto tiempo y tan justamente és el reproche de la Ley Inglesa. La primera vez que llegó á su extencion actual en los Procesos de traicion, fué en los ultimos años, quando el exito de la revolucion Francesa engendró en Inglaterra la manía de las innovaciones. y antes que los horrores de aquella revolucion hubiese(n) reprimido aún el mismo espíritu de una justa reforma.

Regularmente las sociedades organizadas p.^r todo el Reyno que profesa reforma, pero que quizá intenta una revolucion, há alarmado la vigilancia del Gob.^{no} y se hizo necesario descubrir el verdadero objeto de aquellas sociedades y distinguir las traidoras intenciones de los Gefes, del zelo honesto de los que los seguían por estar engañados; á este fin, los actos del primero, sus escritos, y quando actúa en cuerpo, sus declaraciones unidas, han sido varias ocaciones admitidas como pruebas contra cada uno de ellos, nunca sin una division de opinion en el Estado, y siempre con las restricciones que he mencionado. De estas autoridades, dixo M.^r Livingstón, dimana de que el Procurador General há sacado su argumento, pero ellas no lo authorizan, aún cuando los cargos que ahora se hacen fuesen semejantes á uno de los que traen las autoridades Inglesas; mas unicamente el acto del socio dado en evidencia, és el que hace fuerza, pero nó su declaracion separada, la qual jamás se permite hasta que la ilegalidad de la asociacion se halle plenamente probada; pero aquí, ninguna asociacion ilegal está probada, ninguna participa-